

INE/JGE82/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DEL INE QUE REALIZARÁ LABORES DE SUPLENCIA DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

G L O S A R I O

Adenda al PIMDyCE-RM 2022	Adenda Precisiones Operativas al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el Proceso de Revocación de Mandato 2022, derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución/ CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTSPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.

JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNERE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
LNERERM	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso de Revocación de Mandato.
LORM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
LOVEIRM	Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
MEC Electrónica	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la vía electrónica por internet para el Proceso de Revocación de Mandato.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PIyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
PIMDyCE-RM 2022	Programa de Integración de Mesas Directivas y Capacitación Electoral para el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
PRM	Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, a propuesta de la JGE.

- II. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la CPEUM; dichas disposiciones fueron emitidas para regular la figura de Revocación de Mandato.

- III. El 11 de agosto de 2021, mediante acuerdo INE/CG1434/2021, el Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE. Dicha Comisión quedó formalmente instalada en sesión celebrada el 23 de agosto, con el propósito de informar al órgano superior de dirección del Instituto respecto del seguimiento a las actividades relacionadas con el VMRE; coordinar las acciones de vinculación con la comunidad mexicana residente en el extranjero y el análisis de las modalidades del voto extraterritorial, entre otras funciones.

- IV. El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los juicios ciudadanos SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de Revocación de Mandato, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la

Unión, y dentro de los 30 días siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8 de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM.

- V.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1444/2021, los LORM. En los que en el punto de acuerdo segundo se previó lo siguiente: SEGUNDO. Una vez que se promulgue la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, todas las disposiciones de estos Lineamientos que se opondan a ésta quedarán sin efectos, y la Comisión que corresponda deberá presentar a consideración del **CG** a la brevedad, la propuesta de reforma a los Lineamientos para que se modifiquen con la finalidad de hacerlos armónicos con el contenido de la ley, en función del análisis que se realice sobre el impacto que deba sufrir el cuerpo normativo y los plazos para el procesamiento al seno de los órganos del INE.
- VI.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- VII.** El 1 de septiembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General aprobó la creación de la COTSPEL. Dicha Comisión quedó formalmente instalada en sesión celebrada el 28 de septiembre.
- VIII.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM, disponiendo en su artículo 8, párrafo segundo que, las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en el PRM, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.
- IX.** El 30 de septiembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1566/2021, se aprobó la modificación de los LORM con motivo de la expedición de la LFRM y, el 10 de noviembre de 2021, mediante acuerdo

INE/CG1646/2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, se estableció como fecha para la celebración de jornada de Revocación de Mandato, el domingo 10 de abril de 2022.

- X. El 20 de octubre de 2021, el Consejo General determinó mediante acuerdo INE/CG1613/2021 la no aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se modifican los Lineamientos, con motivo de la expedición de la LFRM contenidos en el acuerdo INE/CG1566/2021, presentado por el partido político MORENA.
- XI. El 20 de octubre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1614/2021, el Consejo General aprobó el PIVCPRM 2021-2022, por medio del cual el INE planea y da seguimiento a la organización del PRM del Presidente de la República electo para el periodo ordinario constitucional 2018-2024 y en el que se considera, entre otras actividades estratégicas, la organización de la participación de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero.
- XII. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1631/2021, el PIMDyCE-RM 2021-2022, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las mesas directivas y mesas de escrutinio y cómputo del VMRE y la capacitación del funcionariado que participe en el PRM.
- XIII. **Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1 de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC-1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al PRM, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a

disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el PRM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio, formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.

- XIV.** El 10 de noviembre de 2021, mediante acuerdo INE/CG1646/2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados, el Consejo General aprobó las modificaciones a los LORM, y estableció como fecha para la celebración de la jornada de la Revocación de Mandato, el domingo 10 de abril del 2022.
- XV.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XVI.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto. La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
- XVII.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la controversia 209/2021, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización del PRM. Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualizaría hasta que se emitiera la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la revocación de mandato era un hecho futuro de realización incierta.
- XVIII.** El 10 de diciembre del 2021, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG1740/2021, la Adenda al PIMDyCE-RM 2022. Precisiones operativas derivada del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.

- XIX.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, en sesión extraordinaria aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XX.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determinó posponer temporalmente la realización de algunas actividades de RM que arrancarían en 2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.
- XXI.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el acuerdo INE/CG1796/2021, solicitando la suspensión de su ejecución. Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.
- XXII.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021. Dichos medios de impugnación fueron registrados con los expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUPJDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP494/2021.

XXIII. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades de la RM, debiendo dejar insubsistente el acuerdo INE/CG1796/2021, así como todos efectos y consecuencias del mismo, y continuar con la RM.

Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

XXIV. El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.

XXV. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio INE/SE/3104/2021 en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

XXVI. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados,

en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los Puntos Resolutivos siguientes:

(...)

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.

- XXVII.** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1798/2021 determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior. En dicho acuerdo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva analizar los escenarios y definir adecuaciones presupuestales adicionales a las ya 9 adoptadas por el Consejo General, que resulten viables en términos de lo ordenado por la Sala Superior en su sentencia y en su caso, realizar una solicitud ante la SHCP y proponer los ajustes necesarios para la continuación del PRM.
- XXVIII.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG13/2022 aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.
- XXIX.** El 12 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0049/2022 solicitó de manera excepcional, recursos adicionales a la SHCP por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que se dotara a este Instituto los recursos faltantes para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el PRM.

XXX. El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó, los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo INE/CG25/2022, por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del VMRE para el PRM.
- b) Acuerdo INE/CG26/2022, por el que se aprueban los LOVEIRM.
- c) Acuerdo INE/CG27/2022, por el que se designa a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en el PRM.
- d) Acuerdo INE/CG29/2022, por el que se aprueba el diseño de la papeleta electrónica y la demás documentación electoral para el VMRE bajo la modalidad electrónica por internet para el PRM.
- e) Acuerdo INE/CG33/2022, por el que se aprobaron los Lineamientos para la conformación de la LNERE-PRM.

XXXI. El 26 de enero de 2022, el Consejo General tuvo por presentado el informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el PRM que presentó la DERFE a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el PRM y su identificación de la Lista Nominal de Electores.

XXXII. El 27 de enero del 2022, mediante oficio INE/DECEyEC/0101/2021, la DECEyEC remitió a la JLE y a la JDE 05, ambas en la Ciudad de México, diversos criterios con motivo de la instalación de la MEC Electrónica; en atención a lo establecido en los numerales 34 y 37 de los LOVEIRM, que establecen que la primera y segunda insaculación las realizará el Consejo Distrital 05 del INE en la Ciudad de México, para designar a las personas funcionarias de MEC del VMRE para el PRM en ese Consejo Distrital; de igual forma, señalan que se establecerá como sede de la MEC Electrónica, las instalaciones de las oficinas centrales del INE en la Ciudad de México.

- XXXIII.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, a propuesta de la DERFE, presentó el informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el PRM, el cual da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de 4,442,032 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil treinta dos), de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a 3,451,843 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres) personas ciudadanas, que corresponden al 3.75% de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021. Asimismo, con un nivel de confianza de 95%, entre el 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo a la Revocación de Mandato.
- XXXIV.** El 31 de enero de 2022, la SHCP, dio respuesta a la petición señalada en el numeral anterior mediante oficio número 100-028, señalando entre otras cuestiones que no era factible acceder a lo solicitado, al no existir disposición y asignación de recursos que permitan aumentar el presupuesto de este Instituto u otorgar excepcionalmente recursos adicionales, ni existía a la fecha ley posterior que los prevea.
- XXXV.** El 1º de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, el incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE incumplía la misma, incidente que fue declarado infundado por la Sala Superior.
- XXXVI.** El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN modifica la suspensión en la controversia constitucional 209/2021 decretada el 10 de diciembre de 2021, solicitada por el INE, para que llevara a cabo el PRM de la manera más eficiente, tanto como lo permitiera el presupuesto que hasta el momento tiene programado; así como para que no se ejecutara la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del

Consejo General de dicho Instituto. Asimismo, se establece, que la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato.

- XXXVII.** El 4 de febrero de 2022, derivado de la negativa de la SHCP a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el PRM, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG51/2022 por el que se aprueba la modificación a los LORM en cumplimiento al diverso INE/CG13/2022. Lo anterior, pues conforme al numeral anterior, la SCJN determinó que el INE llevara a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente como lo permitiera el presupuesto que hasta el momento tiene programado.
- XXXVIII.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General emitió, mediante acuerdo INE/CG52/2022, la Convocatoria para el PRM.
- XXXIX.** El 21 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE/CG99/2022 el Consejo General determinó la logística para el escrutinio y cómputo en la MEC electrónica del VMRE para el PRM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XL.** En esa misma fecha, mediante acuerdo INE/CG101/2022, el Consejo General, aprobó la instalación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del VMRE para el PRM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, a propuesta de la JGE.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 35, fracción IX de la CPEUM establece que son derechos de la ciudadanía participar en los PRM.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el INE

es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mientras que el apartado B, inciso a) del mismo numeral de la CPEUM establece que al INE le corresponde para los procesos electorales federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

3. El artículo 1, numeral 1 de la LGIPE indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.
4. El artículo 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2 de la LGIPE establecen que son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE prescribe que el INE tendrá, entre otras atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
5. Según lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

6. El artículo 47 de la LGIPE, señala que esta JGE es presidida por el Presidente del CG y se integra con el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, además de los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones.
7. De conformidad con lo que establece el artículo 48, numeral 1, incisos f) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos c), d) y o), del RIINE, es atribución de esta JGE supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del INE, así como dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. El artículo 58, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
9. El artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE señala que el VMRE por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
10. El artículo 333, numeral 1 de la LGIPE indica que las LNERE son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

11. El artículo 346, numerales 5 y 6 de la LGIPE señala que, en caso de ausencia de las y los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la JGE determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que les supla y, adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.
12. Para el voto electrónico a través de internet del VMRE, el artículo 347, numeral 2, inciso a) del mismo ordenamiento, señala que se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos/as que serán insaculados, así como por las y los Consejeros/as y las y los representantes de los partidos políticos.
13. El segundo párrafo del artículo 8 de la LFRM indica que las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en el PRM, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.
14. En términos de lo previsto en el artículo 27 de la LFRM, el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los PRM y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esa misma ley y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
15. De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 7 de los LORM, la COVE será la instancia encargada de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos que se lleven a cabo para garantizar la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en el PRM.
16. Con base en lo establecido en el Título II, Capítulo Segundo, numerales 14 y 15, de los LOVEIRM, podrán emitir el voto, a través del SIVEI, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERERM; el INE, a través de la UTSI, generará a cada una de las personas ciudadanas que la integran, una cuenta única de acceso al SIVEI. Las cuentas de acceso al SIVEI, serán enviadas a las personas ciudadanas, a través del correo electrónico registrado en la LNERERM, a más tardar el 26 de marzo de 2022.

- 17.** El numeral 32 de los LOVEIRM, establece que el INE, a través de la DECEyEC, con base en el Capítulo V. Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del VMRE para el PRM del PIMDyCE-RM 2022, así como a la Adenda al PIMDyCE-RM 2022, llevará a cabo los procedimientos para la integración de la MEC Electrónica y la capacitación electoral.
- 18.** De conformidad con lo estipulado en el Título III MEC Electrónica, Capítulo Único, Integración de la MEC Electrónica y Capacitación Electoral, numeral 33, de los LOVEIRM, el INE instalará una MEC Electrónica que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero en el PRM. Esta mesa se integrará por:
- I.** Tres personas funcionarias de MEC Electrónica que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:
- a) Presidenta(e);
 - b) Secretaria(o) y,
 - c) Escrutadora(or).
- II.** Las Consejeras y los Consejeros Electorales de la COVE;
- III.** Las representaciones de los partidos políticos nacionales;
- Para tales efectos, los partidos políticos nacionales designarán a una persona representante propietaria y una suplente, conforme a lo establecido en el artículo 255, párrafo 1 del RE.
- 19.** En atención a lo establecido en los numerales 34 y 37 de los LOVEIRM, la MEC Electrónica tendrá su sede en el auditorio de las oficinas centrales del INE en la Ciudad de México, en el que se desarrollará el escrutinio y cómputo del voto a través de la modalidad electrónica por Internet, de conformidad con lo previsto en el PIMDyCE-RM 2022; asimismo, el Consejo Distrital 05 del INE en la Ciudad de México realizará la primera y segunda insaculación, así como

la visita, notificación y capacitación a la ciudadanía, para designar a las personas funcionarias de MEC del VMRE para el PRM en dicho Consejo Distrital.

- 20.** El numeral 40 de los LOVEIRM establecen que el INE, a través de esta JGE, adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de la MEC Electrónica para el VMRE en el PRM; asimismo el numeral 49, establece que a las 20:00 horas, tiempo del centro de México, del 1° de abril de 2022, dará inicio el periodo de votación, en el cual, las personas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI para el PRM; mientras que los numerales 62 y 63 del mismo ordenamiento, establecen que a las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del domingo 10 de abril de 2022, el SIVEI ejecutará de forma automática los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por internet, concediendo un periodo de gracia de 30 minutos para aquellas personas ciudadanas que tuvieran su sesión abierta a las 18:00 horas tiempo del centro de México puedan emitir su voto
- 21.** El numeral 64 de los LOVEIRM, establece que para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica en oficinas centrales del INE en la Ciudad de México, a las 17:00 horas del domingo 10 de abril de 2022, tiempo del centro de México, y podrán estar presentes las personas observadoras electorales, así como las y los representantes de partidos políticos nacionales.
- 22.** La Adenda al PIMDyCE-RM 2022, establece que a más tardar el 1 de abril de 2022 esta JGE aprobará a propuesta de la DECEyEC el listado de personas suplentes integrado por personas servidoras públicas del Instituto que cumplan con los requisitos legales establecidos en el artículo 83 de la LGIPE (el requisito de ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla no aplica para este supuesto, en virtud que la MEC Electrónica se instalará en las Oficinas Centrales del INE), para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de la MEC Electrónica para el VMRE para el PRM a fin de asegurar la integración y funcionamiento de la MEC Electrónica del VMRE para el PRM.

Si algún funcionario/a designado de la MEC Electrónica no se presenta el día de la Jornada de Revocación de Mandato, se asignarán los cargos siguiendo el corrimiento hasta integrar la MEC con las/los servidores públicos del INE designados para realizar suplencias.

23. En atención a lo anterior, la DECEyEC, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/191/2022, de 16 marzo de 2022, emitió la propuesta de seis personas adscritas a la Dirección de Capacitación Electoral, que cumplen con los requisitos legales para realizar las funciones de suplencia en la MEC Electrónica del VMRE para el PRM, la cual se señala a continuación:

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	MONSERRAT BARRERA HURTADO	DECEyEC
2	OSCAR FABIÁN MENDOZA ROMERO	DECEyEC
3	ADRIÁN SCHLESKE ANGULO	DECEyEC
4	JESÚS ALEXANDER RÍOS BALBUENA	DECEyEC
5	SELENE TÉLLEZ PÉREZ	DECEyEC
6	JAIR MANJARREZ PAREDES	DECEyEC

De conformidad con los antecedentes y considerandos expuestos, esta JGE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el listado del personal del Instituto que cumple con los requisitos legales, para desempeñar, en caso de ser requerido, las labores de suplencia de las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para hacer del conocimiento el presente acuerdo al Consejo General y sean extendidos los nombramientos correspondientes de las y los Funcionarios Suplentes de la MEC del VMR, conforme al listado aprobado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que designe de forma directa, en los supuestos que, por causa de licencias médicas que se conozcan con antelación al día de la jornada de Revocación de Mandato, requieran de sustitución y designación de otra funcionaria o funcionario como suplente de la MEC Electrónica.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica hacer del conocimiento el presente acuerdo a las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México y, por su conducto, a las y los presidentes del Consejo Local y de la 05 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, y su respectivo Consejo, para su conocimiento.

SEXTO.- Considerando el contexto que actualmente persiste con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 (Covid-19), todas las actividades que se desarrollen en la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el periodo Constitucional 2018-2024, deberán atender las medidas preventivas y de actuación de las autoridades federales y de este Instituto, así como las directrices y recomendaciones del Grupo Estratégico INE-C19 y el Grupo consultivo en materia de salud, a que se refiere el acuerdo INE/JGE69/2020.

SÉPTIMO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**